



ORDENANZA NUM. 80

La Plata, octubre 4 de 1927

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente-

ORDENANZA

Artículo 1º) Facúltase al D.E. para disponer de la suma de veinte mil pesos moneda nacional, de rentas generales, en la aplicación y cumplimiento de las Ordenanzas n° 121 del 3 de octubre de 1898 y n° 21 del 11 de abril de 1924.

Art.2º) Ejecutadas las obras de construcción o reconstrucción - de cercos y veredas por cuenta de los propietarios de inmuebles obligados, la Dirección de Obras Públicas, que será la encargada de la medición, recepción a vigilancia de las obras, deberá establecer la liquidación del costo de las mismas, la que será completada por la Contaduría General con todo otro gasto originado como consecuencia del cumplimiento de las disposiciones de las ordenanzas determinadas precedentemente.

Art.3º) Las liquidaciones a que se refiere el artículo anterior una vez aprobadas por el D.E. se elevarán a la Oficina de Asuntos Legales para su inmediata ejecución por vía judicial.

Art.4º) La Contaduría General llevará una cuenta especial que denominará: "Cercos y Veredas" y a la cual acreditará, una vez promulgada la presente ordenanza, la partida de veinte mil pesos autorizada por el artículo primero, así como todo ingreso por reintegro de las sumas egresadas por concepto de su cumplimiento.

Art.5º) Dentro de los saldos disponibles de la cuenta "Cercos y Veredas" el D.E. proseguirá aplicando las disposiciones de las Ordenanzas 121 de 1898 y 21 de 1924.

Art.6º) Comuníquese, etc.

Pedro Haramboure

Carlos P. Garay

Secretario